



## **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Armenia Q., diez de marzo de dos mil veintitrés

**Proceso** Ejecutivo de Alimentos  
**Demandante** Diego Alejandro Osorio Cortes  
**Demandada** Rodrigo Osorio López

Verificado el presente asunto, se evidencia el comportamiento de descuentos y pagos realizados, se tiene que la última liquidación de crédito fue aprobada en auto del 23 de febrero hogaño, quedando un saldo pendiente en dicho mes.

Ahora, el día 8 de marzo se constituye el título 619010 por valor de \$2.074.292 con el cual se paga el saldo de la cuota del mes de febrero y el total de la cuota del mes de marzo.

Así las cosas, se procederá a terminar el proceso por pago total de la obligación.

Corolario de lo anterior, se ordena en forma inmediata el levantamiento de la medida cautelar, advirtiéndose al demandado que debe continuar con el pago oportuno de las cuotas alimentarias, a partir del mes siguiente en que el pagador cese los descuentos por concepto de este proceso, so pena de verse nuevamente sometido a un proceso de esta naturaleza.

En adelante y mientras el levantamiento se hace efectivo, se continuará cancelando al extremo activo en garantía de los derechos del adolescente beneficiaria de la obligación alimentaria el valor de la cuota mensual de la misma y el excedente será entregado al ejecutado.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Decretar la terminación por pago total de la obligación hasta el mes de marzo de 2023.

**SEGUNDO:** Levantar la medida de embargo decretada en este plenario, conforme lo dicho en precedencia, oficiándose para tal fin a la Secretaria de Educación de Armenia Quindío y a la Fiduciaria S.A. Se le advierte al demandado que una vez cese el descuento debe continuar pagando oportunamente las mesadas alimentarias; una vez se produzca la cancelación efectiva de la medida, hasta tanto cada consignación que se reciba será distribuida entre el demandante por el valor de la cuota y el demandado por el excedente correspondiente.

**CUARTO:** Archivar en firme la presente providencia, en el repositorio virtual correspondiente

## **NOTIFIQUESE**

**OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO**

**Juez**

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22f43067dc6982de0f89ab210fad4f2682add5e3003fc36d1d135529e3afcabe**

Documento generado en 10/03/2023 11:39:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>